



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 362

(02 DE FEBRERO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RESPECTO DEL USO DE PARQUEADEROS DE LA UNIVERSIDAD Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 2997 DE 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 2997 de octubre 08 de 2015 se reglamentó el uso de los parqueaderos de la Universidad y se tomaron otras determinaciones.

Que dado el incremento en la demanda de espacios para parqueo de vehículos tanto de los funcionarios docentes y administrativos al igual que los contratistas bajo las diferentes modalidades y los visitantes a la Universidad, se hace necesario implementar algunas medidas que permitan el uso eficiente de los espacios de parqueo al interior del campus.

Que los decanos de las diferentes facultades de la Universidad han manifestado las dificultades que se les presentan para ingresar al campus y poder estacionar sus vehículos dado la cantidad de reuniones y diligencias en diferentes instituciones tanto públicas como privadas por fuera de la Universidad y al regresar no encuentran forma de ingresar y parquear sus vehículos para poder continuar con el cumplimiento de sus deberes como máxima autoridad académico administrativa en las facultades.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de garantizar espacios de estacionamiento apropiado para las personas con movilidad reducida, la Universidad debe reglamentar el uso de dichos espacios dado que algunas personas de la comunidad Universitaria están haciendo uso indebido de estos espacios sin presentar las respectivas credenciales o restricciones que les permita poder estacionar en los espacios reservados exclusivamente para PMR.

Que ante la gran demanda de espacios para el estacionamiento de motocicletas, se hace necesario habilitar otros espacios que permitan el parqueo de este tipo de vehículos.

Que la Universidad cuenta con un espacio de parqueo para autos entre la estación del Mega Cable y el edificio 17 – La Julita, área debidamente delimitada por la Universidad, motivo por el cual, la Dirección administrativa del Mega Cable solicitó a la Universidad se les permita acceder y estacionar ocho (08) vehículos de los colaboradores que hacen mantenimiento a los equipos e instalaciones de la estación Universidad del Mega Cable y poder estacionar estos vehículos en el predio contiguo propiedad del municipio de Pereira identificado en planeación municipal con el código 290-73438 y como contraprestación, se permite en el área restante el estacionamiento de vehículos de los docentes y administrativos de la Universidad.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 362
(02 DE FEBRERO DE 2023)

Que se hace necesario garantizar espacios para el estacionamiento de los vehículos dado que continúa en aumento la demanda de los mismos, la cual supera la oferta de los espacios ofrecidos por la Universidad, presentándose inconvenientes para que los docentes, administrativos, contratista y directivos de la Institución puedan estacionar sus vehículos generando retrasos en la realización de sus actividades.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dictar disposiciones frente al uso de los estacionamientos de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los parqueaderos denominados Central, Sistemas, Química, Industrial, Eléctrica, Edificio 15 – CIDT y Formación avanzada (antes bloque L) serán de uso exclusivo de los funcionarios docentes y administrativos de la Universidad y su uso será determinado según el estricto orden de llegada al campus.

PARÁGRAFO. Se permite el ingreso de estudiantes de posgrado a los parqueaderos Central, Sistemas, Química, Industrial, Eléctrica, Edificio 15 – CIDT y Formación avanzada (antes bloque L), todos los días de lunes a viernes a partir de las 5:00 p.m., los sábados y domingos previa información de los programas académicos quienes deberán enviar a la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales la relación de los estudiantes que harán uso de los parqueaderos.

ARTÍCULO TERCERO: Los parqueaderos Medicina, Bellas Artes, la Julita y frente a la Biblioteca Jorge Roa, serán de uso general para docentes, administrativos, estudiantes, pensionados y visitantes.

PARÁGRAFO: Se permite el ingreso de ocho (08) vehículos de los ingenieros que hacen mantenimiento a la estación Universidad del mega cable, los cuales estacionarán en el predio propiedad del municipio de Pereira y en el espacio restante se permitirá el parqueo de vehículos de docentes y administrativos de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece la medida de pico y placa para automóviles en los parqueaderos de la Universidad, el cual coincidirá en numeración y días con la medida establecida en la Ciudad de Pereira. El horario será desde las cero (0:00) horas hasta las 17:00 horas.

PARÁGRAFO I: Excepciones para el ingreso de vehículos el día que le corresponda el pico y placa son:

- Ingreso de personas con movilidad reducida (PMR) y mujeres en los últimos meses de embarazo.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 362

(02 DE FEBRERO DE 2023)

- Certificación de médico de la EPS o el médico laboral de la Universidad, donde se indique que por problemas de movilidad temporal la persona no puede caminar grandes distancias y debe estacionar cerca de su sitio de trabajo, este profesional debe indicar el tiempo de duración de las recomendaciones e igualmente deberá hacer seguimiento respectivo sobre dicha temporalidad.

El hecho de permitir el ingreso el día de pico y placa no significa que esté autorizado para estacionar su vehículo en el espacio para personas con movilidad reducida PMR.

Cuando la certificación expedida por el médico de la EPS no indique el tiempo de duración de las recomendaciones, la certificación deberá ser validada por el médico laboral de la Universidad para establecer dicha temporalidad.

- Se exceptúan de esta medida los vehículos de los miembros del Consejo Superior Universitario, los vehículos institucionales y los vehículos de los decanos de las diferentes facultades, por tener los espacios de parqueo establecidos y señalizados.

PARÁGRAFO II: El único parqueadero autorizado para estacionar el día de pico y placa será el parqueadero ubicado entre el Guaducto y el Edificio 13.

PARÁGRAFO III: Independientemente del día de pico y placa para el ingreso de los vehículos a los parqueaderos, el médico laboral no podrá autorizar de manera general y permanente el uso de los espacios para personas con movilidad reducida (PMR), estos espacios serán utilizados según demanda de las PMR y en orden de llegada de los mismos.

PARÁGRAFO IV: Los espacios autorizados para el parqueo de los vehículos de los decanos de las Facultades de la Universidad, se demarcarán cerca de los edificios donde se encuentra la respectiva oficina de la decanatura.

ARTÍCULO QUINTO: Será permitido estacionar en los sitios demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad (PMR), siempre y cuando el vehículo sea conducido y/o utilizado al momento de parquear por la persona con movilidad reducida o con discapacidad o por mujeres embarazadas. El uso de los espacios para estacionamiento de los vehículos de personas con movilidad reducida (PMR) o de los vehículos de las personas que los movilizan, será exclusivo para este tipo de usuarios, por lo tanto, aquellas personas que de manera arbitraria utilicen estos espacios, se someterán a las acciones disciplinarias pertinentes.

PARÁGRAFO: En los casos en los cuales algunos funcionarios, contratistas y estudiantes, que por problemas de salud requieran estacionar de manera temporal sus vehículos en los espacios para PMR, deberán acreditar ante Gestión de Servicios Institucionales la respectiva certificación médica (médico de la EPS o médico laboral de la Universidad) en la que se debe indicar el tiempo durante el cual necesiten hacer uso de estos espacios, tiempo que no podrá superar el establecido en la certificación.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 362

(02 DE FEBRERO DE 2023)

ARTÍCULO SEXTO: Los parqueaderos autorizados para el estacionamiento de motocicletas de estudiantes y visitantes serán los siguientes espacios: área contigua a las canchas de raquetball, área ubicada en el Bloque L, área ubicada en el parqueadero frente a la Biblioteca Jorge Roa Martínez, bahía demarcada frente al edificio No. 12 – Bellas Artes y área ubicada entre el invernadero y el gradual de la Facultad de Bellas Artes, área intermedia entre el parqueadero de autos y el edificio No. 17 (La Julita).

PARÁGRAFO: Los funcionarios administrativos y docentes que se movilicen en motocicleta, podrán estacionar estos vehículos en el parqueadero de Industrial el cual será exclusivo para ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No se permite la realización de reparaciones mecánicas ni lavado de vehículos en los parqueaderos de la Universidad, en caso de presentarse fallas mecánicas debidamente comprobadas el vehículo deberá retirarse en grúa; los gastos, deberán ser sufragados por el dueño del vehículo.

ARTÍCULO OCTAVO: No se permite que los vehículos pernocten en los parqueaderos de la Universidad, salvo casos especiales, debidamente autorizados por la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales. Vehículos que sean dejados en días y horarios no hábiles en los parqueaderos de la Universidad sin la debida autorización, el área de seguridad podrá adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades para establecer la procedencia y de ser necesario el retiro de estos vehículos de los predios de la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO: No está permitido el parqueo de vehículos en áreas demarcadas como salidas de emergencia, sitios demarcados con el símbolo de prohibido parquear, áreas de circulación peatonal o vehicular, donde se obstaculicen la libre movilidad y la evacuación de las diferentes áreas en caso de emergencia. Solo se permite el parqueo de los vehículos en los espacios destinados para tal fin.

PARÁGRAFO: Solo en el caso de eventos especiales definidos por la alta dirección se permitirá el uso de otros espacios para parquear.

ARTÍCULO DÉCIMO: El ingreso de los autos a los parqueaderos se hará haciendo uso del carné institucional que activa las talanqueras (donde se cuenta con estos dispositivos), para acreditar y habilitar el acceso, salvo para contratistas y visitantes a quienes el personal de vigilancia habilitará el ingreso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Con el fin de seguir contribuyendo a la sostenibilidad ambiental, enmarcados en los objetivos del desarrollo sostenible adoptados por las Naciones Unidas, se insta a la Comunidad Universitaria a hacer uso de las diferentes alternativas de transporte público, el uso de vehículo compartido, el uso de medios de transportes verdes, entre otros; con el fin de reducir la emisión de gases efecto invernadero generados por el transporte particular que impactan en alrededor del 70% de la huella de carbono de la Universidad.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 362
(02 DE FEBRERO DE 2023)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución No. 2997 del 08 de octubre de 2015 y las demás normas que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dos (02) días del mes febrero del año 2023.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Orlando Cañas Moreno y César Augusto Cortés Garzón
Revisó: Liliana Ardila Gómez